

MIN. INT. (ORD.) N° 2004

ANT.: Responde a su carta de fecha 14 de junio de 2017

MAT.: Responde a solicitud de inscripción y formula observaciones.

SANTIAGO, 21 AGO 2017

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

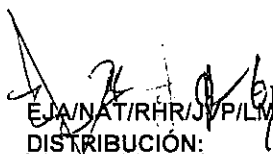
A : ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE
COMUNAS MÁGICAS DE CHILE

En relación a la presentación del antecedente, mediante la cual la "Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile", en adelante la "Asociación", remitió una solicitud de inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, informamos a usted que habiendo analizado los documentos entregados se realizan las siguientes observaciones:

1. Según consta en el Acta de la Asamblea Constitutiva de la Asociación, instancia en la que se eligió el Directorio Provisorio, se observa que al realizar la elección no se completó el cargo de Tesorero, definido el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos de la Asociación, así como en el Artículo 12° del Reglamento de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, D.S 1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que indica: "El Directorio estará constituido por un mínimo de cinco miembros y deberá contemplar, a lo menos, los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.
2. Respecto de los integrantes del Directorio, se observa que al momento de la elección no se encuentra presente Juan Eduardo Delgado Castro, Alcalde de la Municipalidad de Padres las Casas, no cumpliendo de este modo con el Artículo 4° del Reglamento citado en el punto anterior que señala que la constitución de una asociación será acordada por los alcaldes de las municipalidades interesadas, previo acuerdo de sus respectivos concejos.
3. En relación a las municipalidades miembros de la Asociación se observa que se han adjuntado los acuerdos de los concejos municipales de Futrono, Calbuco, Ollagüe, Maullín, y Padre Las Casas, aprobando formar parte de organizaciones con nombres que no corresponden al de "Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile".
4. Se observa que el Artículo Primero de los Estatutos de la Asociación, menciona por error que la Asociación que se constituye se registrará por las disposiciones legales de la Ley N° 16.695 siendo la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.695 la que rige a las asociaciones de municipalidades.
5. Con respecto al nombre de la Asociación se observa que el Artículo Primero de los Estatutos disponen que será "Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile, en adelante, Red de Comunas Mágicas de Chile", utilizándose en los mismos estatutos indistintamente el término "la Red", como por ejemplo en el Artículo Sexto que enuncia que "podrá ser socio de la Red Mágicas". Cabe señalar que la normativa ya citada que regula a las asociaciones municipales dispone que estas organizaciones están integradas por municipalidades, cuestión que debe quedar en evidencia en su nombre diferenciándolas de las organizaciones de la sociedad civil u otro tipo de corporaciones.

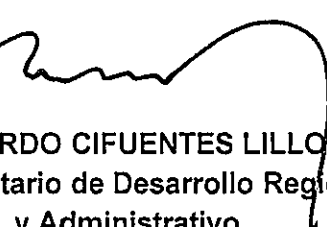
6. Respecto del Quorum para sesionar regulado en el Artículo 8° del Reglamento D.S. 1161 ya citado, el cual dispone que el quorum para sesionar será la mayoría absoluta de los socios, lo que debe aplicarse a todas las asambleas que se realicen, se observa que esta norma no se cumple en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos de la Asociación, que ha dispuesto la alternativa que una Asamblea pueda realizarse con los socios que asistan.
7. Se observa que el Título IV de los Estatutos de la Asociación hace referencia a los Órganos de Administración y sus Atribuciones, refiriéndose específicamente al Directorio, que ha sido instaurado en la normativa que les aplicables a las asociaciones municipales como un órgano de dirección, así como lo es también la Asamblea sin perjuicio que pueda tener funciones administrativas como se indica en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos.
8. Se observa el Artículo Trigésimo de los Estatutos de la Asociación, que permite en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, remoción, y cesación de un Director, que el Directorio nombre un reemplazante, lo que contraviene el Artículo 13° del Reglamento, D.S. 1161 ya citado, en el cual se ha normado que las elecciones de directorio se realizarán dentro de una asamblea, lo que se aplica en los casos mencionados en el Estatuto por cuanto es la Asamblea y no el Directorio el órgano que debe elegir un reemplazante.
9. En consecuencia, para efectos de proceder a la inscripción de la Asociación en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, la Asociación deberá subsanar estas observaciones modificando sus Estatutos en los puntos señalados, y realizar una Asamblea Constitutiva a la que asista la totalidad de los alcaldes de las municipalidades miembros, instancia en la que deberá ratificarse el Directorio, completando el cargo de Tesorero, previo acuerdo de los respectivos concejos municipales, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta notificación conforme a lo señalado en el Artículo 5° del mencionado Reglamento, razón por la cual se devuelve la documentación remitida.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


EJA/NAT/RHR/JYP/LMM/ccp.
DISTRIBUCIÓN:

1. Unidades Regionales SUBDERE.
2. Gabinete Subsecretario.
3. División de Municipalidades.
4. Fiscalía.
5. Departamento de Desarrollo Municipal (E16360/2017)
6. Oficina de Partes




RICARDO CIFUENTES LILLO •
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

CALBUCO, 14 JUNIO DEL 2017

SEÑOR
RICARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE

Estimado Señor

Junto con saludarlo y por medio de la presente, en virtud de lo establecido en la Ley N° 20527, que modifica la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo establecido en el Título III, Artículo 32 del Decreto N° 1161, Reglamento para la Aplicación de Normas de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones de Municipalidades, solicito a Usted la inscripción de la **Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile**, en el Registro único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de Derecho Privado.

Asimismo, por medio de la presente, se deposita ante su organismo el Acta de Asamblea de la **Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas mágicas de Chile**, la cual fue reducida a Escritura Pública y en la que se encuentra inserta la designación de su directorio provisorio y de sus estatutos, tal como lo dispone la normativa vigente.

Se depositan copias de las actas de Sesión de los respectivos concejos en que se aprobó la incorporación de cada una de las municipalidades socias: Municipalidad de Calbuco, Municipalidad de Maullín, Municipalidad de Futrono, Municipalidad de Padre las Casas, Municipalidad de Doñihue y Municipalidad de Ollagüe.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa antes mencionada, señalamos como domicilio, el ubicado en la calle Federico Errázuriz N° 210 de la ciudad de Calbuco.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,




RUBEN CARDENAS GOMEZ
ALCALDE COMUNA CALBUCO
PRESIDENTE PROVISORIO

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL COMUNAS MAGICAS DE CHILE



Mil cuatrocientos dieciocho.- - 1418



PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS AÑO 2017

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA DE CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MAGICAS DE CHILE

Nº524

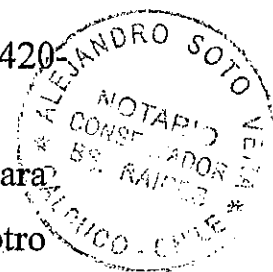
En la ciudad de Calbuco, República de Chile, a ocho de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **VALERIA ALEJANDRA EMHARDT OYARZO**, Abogada, Notario Subrogante del Titular de esta comuna don **Alejandro Bernardo Soto Vera**, según Decreto Económico número ciento noventa guión dos mil diecisiete del Juzgado de Letras, Garantía y familia de Calbuco, otorgado en Calbuco, fecha cinco de junio de dos mil diecisiete y protocolizado bajo el repertorio número quinientos diez en esta misma Notaría, con fecha seis de junio del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Eulogio Goycolea número treinta y siete, comparece: don **CARLOS ANDRES THIECK LEON**, chileno, quien declara ser casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones



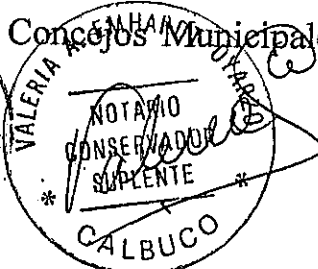


y como **SECRETARIO** de la reunión a Doris Villarroel identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos. **DOS. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.** Los constituyentes y/o fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, denominada: **“ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MAGICAS DE CHILE”**, cuyo nombre de fantasía será: **“Red Comunas mágicas de Chile”**. **TRES. APROBACION DE LOS ESTATUTOS** Los fundadores de la entidad, proceden a aprobar los estatutos que lo van a regir en forma unánime, los cuales se adjunta a la presente acta y forman parte integral de la misma, para ser traspasados a escritura pública **CUATRO. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN** De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se procede a elegir al Directorio, el que queda constituido por las siguientes personas: **Presidente,** Rubén Rolando Cárdenas Gómez, Rol único tributario: cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil treinta y seis guión cero, Alcalde de Calbuco. **Primer Vicepresidente,** Boris Acuña González, Rol único tributario nueve millones doscientos veintidós mil ochocientos tres guión siete, Alcalde de Doñihue **Segundo Vicepresidente,** Claudio Lavado Castro, Rol único tributario nueve millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y cuatro guión uno, Alcalde de Futrono **Tercer Vicepresidente,** Jorge John Westermeyer Estrada, Rol único tributario quince millones doscientos noventa y nueve mil trescientos veintiuno guión ocho, Alcalde de Maullín. **Secretario,** Carlos Reygadas Bavestrello, Rol único tributario



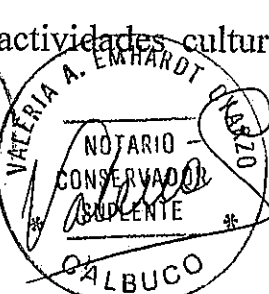


reducir a escritura pública la presente acta, y así mismo para corregir o subsanar errores u omisiones formales o de otro tipo que advierta y/o dificulte su inscripción en los registros pertinentes. En constancia de todo lo anterior se firman. Rubén Cárdenas Gómez Alcalde de Calbuco Secretario General Asociación de Municipalidades Red Nacional de comunas mágicas de Chile Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile Boris Acuña González Alcalde de Doñihue Primer Vice-presidente. Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas mágicas de Chile Red Nacional de Comunas mágicas de Chile Claudio Lavado Castro Alcalde de Futrono Segundo Vice-presidente. Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas mágicas de Chile Red Nacional de Comunas mágicas de Chile Jorge John Westermeier Alcalde de Maullín Tercer Vice-presidente. Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas mágicas de Chile Red Nacional de Comunas mágicas de Chile Carlos Reygadas Bavestrello Alcalde de Ollague Secretario Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas mágicas de Chile Red Nacional de Comunas mágicas de Chile Marisol Bahamondez Millar Concejal Municipalidad de Futrono Primer Director Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas mágicas de Chile Red Nacional de Comunas mágicas de Chile Juan Eduardo Delgado Castro Alcalde Padre Las Casas Segundo Director Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas mágicas de Chile Red Nacional de Comunas mágicas de Chile Jaime Ancalaf Soto Secretario Municipal (s) Municipalidad de Futrono Ministro de Fe. ESTATUTOS ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MAGICAS DE CHILE PRIMER ACUERDO: En virtud de lo adoptado por los respectivos Concejos Municipales,



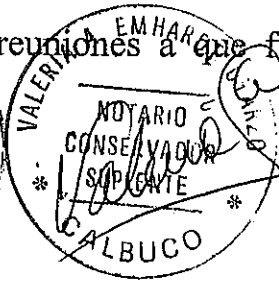


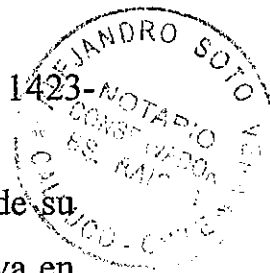
comparecientes, y teniendo presente el acuerdo del concejo municipal de la municipalidad de Padre Las Casas, que en sesión ordinaria del concejo municipal número ciento veintitrés de fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad la incorporación del municipio señalado en la asociación. La Asamblea acuerda por unanimidad nombrar como secretaria ejecutiva a doña Doris Nolbia Villarroel Gallardo. **TERCER ACUERDO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la RED, los que son leídos en presencia de los asistentes, cuyo texto es transcrito a continuación: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MAGICAS DE CHILE.- TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-** ARTÍCULO PRIMERO: Constituyese una ASOCIACION denominada "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MAGICAS DE CHILE", en adelante, "RED COMUNAS MAGICAS DE CHILE" la cual se regirá por los presentes estatutos, y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, especialmente lo dispuesto en la ley dieciséis mil seiscientos noventa y cinco, y supletoriamente por lo establecido en los artículos quinientos cuarenta y nueve y quinientos cincuenta y ocho del Código Civil.- **ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio de LA RED será la comuna de CALBUCO,** sin perjuicio de abrir sedes u oficinas en otras ciudades.- **ARTÍCULO TERCERO: LA RED no tendrá fines de lucro y su finalidad será potenciar la condición de comuna mágica de los municipios asociados que la conforman, contribuir a su desarrollo económico, social, cultural y turístico y facilitar la solución de problemas que le sean comunes. En especial asumirá los temas derivados del funcionamiento del turismo; la relación con los emprendedores turísticos con las actividades culturales,**





SOCIOS.- ARTICULO SEXTO: Podrá ser socio de LA RED Mágicas, cualquier municipio de las comunas o agrupaciones de comunas de Chile, que cumpla con las características culturales y turísticas nacional, que albergue un patrimonio que lo haga único y mágico y cuyo Concejo Municipal así lo acuerde por mayoría de sus miembros en ejercicio.- Para estos efectos, los municipios interesados deberán remitir al Presidente de la Asociación la correspondiente solicitud de ingreso, adjuntando el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.- Los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio sólo se harán efectivos una vez recepcionado el acuerdo del Concejo para incorporarse a la Asociación. El Directorio comunicará esta recepción de manera inmediata al municipio respectivo.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Las municipalidades socias tendrán los siguientes derechos y atribuciones que ejercerán mediante sus representantes: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Asociación; c) Presentar cualquier proyecto o proposición a estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General; d) Solicitar y recibir asesoría y los servicios que preste la Asociación en la forma y condiciones que se acuerde.- ARTICULO OCTAVO: Los socios quedarán sujetos a las siguientes obligaciones: a) Adoptar las medidas y realizar las gestiones tendientes a la consolidación y el desarrollo de LA RED.- b) Respetar los estatutos, reglamento y decisiones del directorio y de las Juntas Generales.- c) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos en que se les designe y las comisiones que se le encomienden.- d) Contribuir con el desarrollo de las actividades, servicios y obras que constituyen el objeto de la asociación, en la oportunidad, forma y condiciones acordadas.- e) Asistir a las reuniones a que fueren





afectado fuera miembro del Directorio, quedará suspendido de su cargo desde que se constate la infracción hasta que se resuelva en definitiva. Las suspensiones deberán ser acordadas por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio.- En caso de aplicación de medida disciplinaria, el Directorio informará en la próxima Asamblea General que se realice, cuales Municipios socios se encuentran afectos a ellas.-ARTICULO DECIMO TERCERO: Quedarán suspendidos de todos sus derechos en LA RED: a) Los socios que se atrasen por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la RED. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen.- b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en el artículo octavo.- En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará cuales socios se encuentran suspendidos, a la más próxima Asamblea General que se realice.-ARTICULO DECIMO CUARTO: Las resoluciones que acuerde el Directorio, en conformidad a los tres artículos anteriores, serán apelables ante la próxima Asamblea General que se celebre. El Municipio afectado por dichas resoluciones que decidieran apelar de ellas, deberá hacerlo por escrito con anticipación no inferior a tres días de la fecha en que se celebrare la referida Asamblea General, la que para modificar las medidas disciplinarias, deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, en caso de expulsión del socio, y con la mayoría absoluta en los demás casos.- TITULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.-ARTICULO DECIMO QUINTO: Compuesta por los Municipios socios, la Asamblea General de socios es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de LA RED. Además, conocerá y resolverá acerca de la memoria y balance que



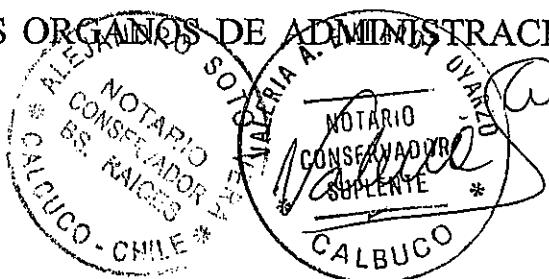


Generales serán presididas por el presidente del Directorio de la RED, actuando de secretario quién lo sea del Directorio. De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales deberá dejarse constancia en un libro especial de actas, que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el secretario y tres socios que se designen por la Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.-ARTICULO VIGESIMO:

Corresponderá especialmente a la Asamblea General Ordinaria: a) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas que anualmente presente el Directorio.- b) Conocer y pronunciarse sobre los proyectos de reglamentos que presente el Directorio, los cuales entrarán en vigencia una vez que sean ratificados por la Asamblea.- c) Conocer y pronunciarse sobre las apelaciones de socios según se señalan en el artículo décimo cuarto.- d) Conocer y pronunciarse sobre el monto de las cuotas de ingreso y cuotas ordinarias.-

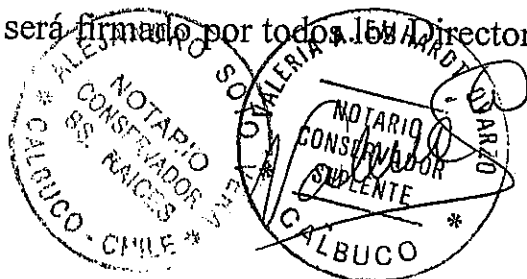
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En sus reuniones ordinarias la Asamblea podrá conocer de cualquier asunto que se refiera a la marcha de la Asociación. En las Asambleas extraordinarias sólo tratará los asuntos para los cuales fue convocada y, en especial, los que digan relación con: a) La reforma de los estatutos y aprobación de sus reglamentos; b) Disolución de LA RED; c) Reclamaciones contra los Directores, para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la Ley y a los Estatutos les corresponda.- d) La adquisición, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de los bienes raíces de LA RED, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar.- e) Conocer y pronunciarse sobre el monto de las cuotas extraordinarias.-

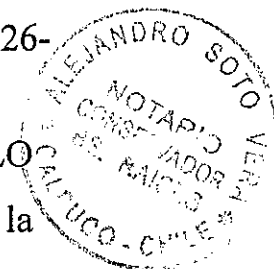
TITULO IV: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y



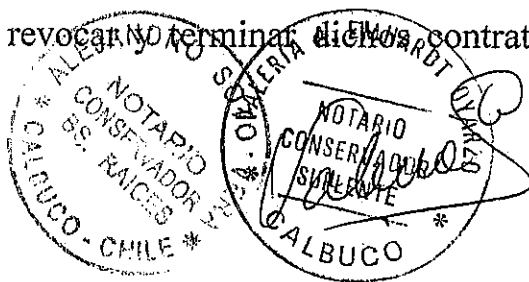


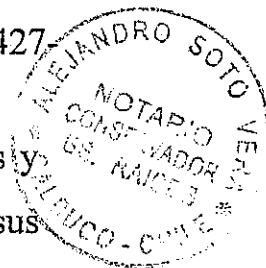
del Directorio durarán dos años en los cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Cada Directorio al término de su gestión, y/o al cesar en su cargo la autoridad que lo preside, presentará a la RED una memoria, balance e inventario del período.-ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos si sus representados dejaren de ser socios de la RED, perdieren la libre administración de sus bienes, fueran procesados o condenados por crimen o simple delito, y si dejaran de asistir por más de tres veces consecutivas a las sesiones del Directorio, sin la autorización expresa de éste. Los dos tercios de los miembros en ejercicio del Directorio podrán declarar inhabilidad física, moral o inconveniencia de que alguno de los Directores continúe en su cargo, procediendo a removerlos. La declaración de inhabilidad sólo podrá acordarse en sesión extraordinaria del Directorio, especialmente citado para el efecto, con audiencia del afectado. De este acuerdo podrá apelarse ante la Asamblea General ordinaria más próxima.-ARTICULO TRIGESIMO: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, remoción, cesación o imposibilidad de un Director de elección para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado.-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Directorio celebrará sus sesiones ordinarias a lo menos cada tres meses, pudiendo reunirse extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente. El procedimiento de las citaciones lo fijará el Directorio en la primera sesión anual que se celebre. La citación a sesión extraordinaria deberá indicar el objetivo de la misma, único que podrá ser materia de la reunión.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de Actas que será firmado por todos los Directores que



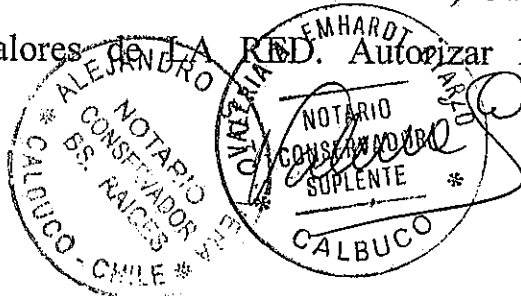


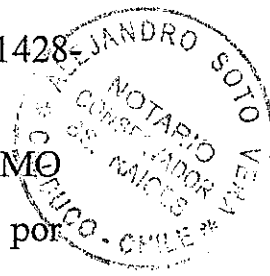
que determinen los estatutos y reglamentos. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El Directorio tendrá a su cargo la dirección superior de LA RED de acuerdo a estos Estatutos. Son atribuciones del Directorio: a. Dirigir LA RED y velar porque se cumplan los objetivos y finalidades que ella persigue. b. Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c. Citar a la Asamblea ordinaria y a las extraordinarias cuando sea necesario. d. Delegar parte de sus atribuciones en el Secretario Ejecutivo de LA RED, con el voto favorable de los dos tercios de los Directores en ejercicio. e. Dictar y aplicar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de sus oficinas, comisiones o comités que se creen para el cumplimiento de sus fines. f. Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de la inversión de los fondos y de la marcha de LA RED durante el período que ejerza sus funciones. g. Contratar al personal remunerado de la Asociación y finiquitarlo cuando así se resolviese. h. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.- i. Resolver todo aquello no previsto en los Estatutos.-ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: El Directorio dirigirá y administrará LA RED con las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines de la institución.- Como administrador de los bienes sociales el Directorio tendrá, entre otras facultades, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la de comprar, vender, hipotecar, dar y tomar en arriendo, ceder, transferir, permutar, constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar, constituir derechos reales en general sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles. Aceptar cauciones prendaías e hipotecarias y alzar dichas cauciones, otorgar cancelaciones y recibos, celebrar contratos de trabajo, fijar las condiciones que juzgue convenientes, anular, rescindir, resolver revocar y terminar dichos contratos o





cumplir con todas las tareas que le encomienden los Estatutos y reglamentos, el Directorio y su Presidente relacionadas con sus funciones.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Las atribuciones del Tesorero serán las siguientes: a) Llevar la contabilidad de la Asociación.- b) Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.- c) Preparar el balance y memoria que deberá presentarse ante el Directorio.- d) Mantener al día el Inventario de todos los bienes de LA RED.- e) Abrir las cuentas corrientes bancarias que determine el Directorio a nombre de la institución, contra las cuales sólo podrá girar conjuntamente con el Presidente o las personas que señale el Directorio.- f) Realizar todos los demás cometidos que le encomiende el Directorio y el Presidente. g) En caso de impedimento o ausencia temporal del Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que éste último determine.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio, a proposición del Presidente, y será de su exclusiva confianza. Podrá asistir a las sesiones del Directorio y de la Asamblea sólo con derecho a voz. No tendrá la calidad de miembro de LA RED. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar a cabo y ejecutar las políticas, proyectos y actividades aprobadas por el Directorio.- b) Ejecutar los acuerdos de LA RED General que el Directorio le encomiende.- c) Rendir cuenta semestral al Directorio de su gestión administrativa. d) Proponer anualmente al Directorio, para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos, actividades a realizar, balances y memorias de la Asociación.- e) Llevar y custodiar los libros de actas y de registro de socios de la Asociación.- f) Custodiar los fondos, títulos y valores de LA RED. Autorizar los gastos



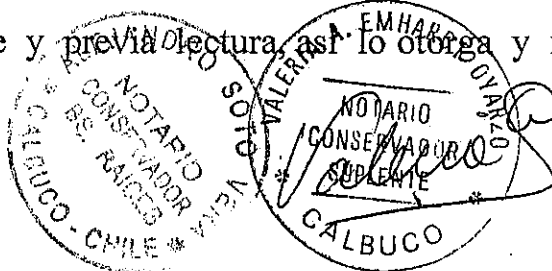


exactitud del inventario.-ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes, si la vacancia fuera de un solo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.- Con todo, se deja expresa constancia que LA RED hará entrega de su contabilidad, en la Contraloría Regional de Valparaíso.-TITULO VI: DEL PATRIMONIO.-ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: El patrimonio de LA RED estará formado por: a) Los bienes que aportan los socios y los que adquieran a cualquier título.- b) El valor de las cuotas de incorporación y cuotas periódicas ordinarias y extraordinarias que aporten los socios, de acuerdo a la propuesta del Directorio, aprobada por la Asamblea General.- c) Las subvenciones que reciba del presupuesto de la Nación o de personas jurídicas o naturales.- d) Las donaciones, herencias, legados, erogaciones y fondos en general que obtengan de personas naturales o jurídicas nacionales, internacionales o extranjeras de derecho público o privado, de las municipalidades o de los organismos fiscales, semi fiscales o de administración autónoma; acrecerá con todos los demás bienes que adquiera la institución a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan. LA RED podrá aceptar toda clase de donaciones, herencias, legados y aquellas que





obtenido según las normas precedentes, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere LA RED, según lo dispuesto en el Título XLI del Libro IV del Código Civil, en lo que correspondiere; d) De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, este deberá restituirse a las municipalidades socias, distribuyéndose entre las municipalidades socias en dinero y proporción a los aportes que hayan efectuado a LA RED, y; e) Solo podrán ser restituidas las municipalidades que, al momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinaria.-ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: LA RED cuya disolución haya sido dispuesta o acordada en conformidad a lo señalado, subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregar a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". **CUARTO ACUERDO:** La asamblea acuerda otorgar poder al abogado don **Carlos Andrés Thieck León**, Rol único tributario trece millones doscientos cuarenta y dos mil ciento once guión cero, a fin que realice los trámites pertinentes para reducir a escritura pública el acta de la presente asamblea. Así mismo, se le faculta para requerir de las autoridades públicas las inscripciones que la ley establece como así mismo para aceptar las modificaciones que los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MAGICAS DE CHILE", nombre de fantasía: RED COMUNAS MAGICAS DE CHILE". El documento se tuvo a la vista y se archiva en el agregado de protocolo bajo el número ciento noventa y nueve. En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma



Ord. Nº 111 /

Ant.: No hay

Mat.: Comunica acuerdo Concejo Municipal

Padre Las Casas, mayo 03 de 2016

DE : SECRETARIA MUNICIPAL
A : SR. COORDINADOR DE GABINETE
DON EDGARDO SEPÚLVEDA

Junto con saludarle, a través del presente, informo a usted que en *Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 123, de fecha 03 de mayo del año en curso*, se aprobó por unanimidad de los concejales presentes, la incorporación del Municipio en la "Asociación Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile", nombre de fantasía "Red Pueblos Mágicos de Chile".

Lo anterior, para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,



LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LGC/mtc

Distribución:

- interesado
- Asesoría Jurídica
- Administración
- Concejo



ACTA DE ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS

En Padre Las Casas, a 03 de mayo de 2016, el Concejo Municipal de Padre Las Casas con asistencia de los señores concejales:

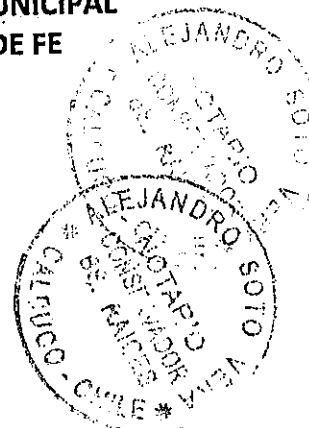
1. Jaime Catriel Quidequeo
2. Juan Huanqui Riquelme
3. Ana María Soto Cea
4. Juan Nahuelpi Ramírez
5. Alex Henríquez Araneda

Sesión presidida por la concejala Sra. Ana María Soto, en ausencia por licencia médica del Sr. Alcalde titular, por unanimidad se acordó:

1. Formar parte de la Agrupación Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile. En Adelante "La Red".
2. Aprobar en consecuencia los estatutos de la misma, que fueron conocidos y debatidos en la misma sesión;
3. Aprobar las disposiciones transitorias establecidas en los señalados estatutos;
4. Autorizar al presidente del Concejo y Alcalde de la ciudad para suscribir las escrituras correspondientes y cualquier documento que se refiera o concierne a la expresada "Red Nacional de Comunas Mágicas".



[Signature]
LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE





Ilustre Municipalidad de Futrono
Alcaldía

1

23

ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL N° 42
SESIÓN ORDINARIA N° 06, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016

Futrono, 29 de Febrero de 2016

El Secretario Municipal de Futrono y Ministro de Fe del Concejo Municipal, que suscribe, certifica que en sesión de carácter ordinaria realizada el 29 de Febrero de 2016, el Concejo Municipal de Futrono ha tomado el siguiente Acuerdo:

Alcalde – Presidente Concejo, según lo presentado en relación a invitación a participar en constitución de "AGRUPACIÓN RED NACIONAL DE COMUNAS MAGICAS DE CHILE", actividad que se realizara EL DIA 30 DE MARZO DE 2016, en la ciudad de Santiago.-

Propone comisionar en el orden que se indican los temas en representación del concejo a los interesados mencionados respectivamente:

- SRA. MARISOL SELENA BAHAMONDEZ MILLAR, RUT: 11.306.075-1.-

La comisión conslste en la inscripción, el viatico si procede legalmente, traslados y gastos a rendir.-

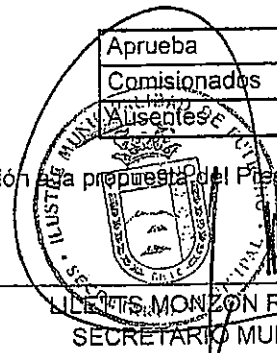
El concejo municipal acuerda y da su aprobación unánime a comisión de servicio propuesta por el alcalde.-

LA VOTACIÓN DE LOS SEÑORES CONCEJALES ES LA SIGUIENTE:

Concejal Claudio Lavado Castro	APRUEBA
Concejal Pamela Gonzalez Espinoza	APRUEBA
Concejal Marisol Bahamondez Millar	COMISIONADA
Concejal Fernando Flandez Montecinos	APRUEBA
Concejal Hugo Soto Oporto	APRUEBA
Concejal Oscar Navarrete Anabalon	APRUEBA
Alcalde Sarita Jaramillo Arismendi	APRUEBA

Aprueba	6
Comisionados	1
Ausentese	0

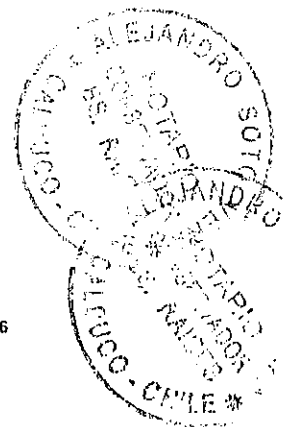
Por tanto el Concejo Municipal, da su aprobación a la propuesta del Presidente.


LILITH MONZON RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Distribución:

ARCHIVO MUNICIPAL
ARCHIVO SECRETARIO
ARCHIVO DIDECO
ARCHIVO DAF
ARCHIVO DOM
ARCHIVO SECPLAN
ARCHIVO CONTROL

CONCEJO MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD FUTRONO, ACUERDO N° 42/ 29.02.2016



Acta de acuerdo Concejo Municipal

En Ollague a 16 de Marzo 2016, el Concejo municipal de Ollague con la asistencia de los señores Concejales:

1. MARISOL LUGO NINA
2. EDZON MURAÑA QUISPE
3. SEGUNDINA OÑA ZONCO
4. HUMBERTO FLORES GONZALEZ
5. JOHN LOPEZ CARRILLO
6. PETRONA PASTENES VICENTELO

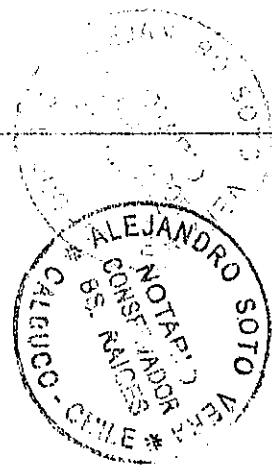
Y la presencia del Alcalde titular don: Carlos Willians Reygadas Bavestrello con la unanimidad (mayoría según corresponda) se acordó:

1. Formar parte de la Asociacion Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile. En adelante "Red Pueblos Magicos de Chile"
2. Aprobar en consecuencia los estatutos de la misma, que fueron conocidos y debatidos en la misma sesión;
3. Aprobar las disposiciones transitorias establecidas en los señalados estatutos;
4. Autorizar al presidente del Concejo y Alcalde de la ciudad para suscribir las escrituras correspondientes y cualquier documento que se reflera o concierne a la expresada Asociacion Red Nacional de comunas Mágicas de Chile I.

En Ollague a las 12:00 horas del día 16.03.2016, se da por aprobado el acuerdo Nro. 008-16 con los antecedentes señalados, y se faculta al Secretario Municipal para requerir la eventual reducción a escritura pública o protocolización del mismo.



JORGE BERRIOS AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONCEJO MUNICIPAL DE OLLAGUE



CONCEJO MUNICIPAL CALBUCO

ACUERDO No 006-124-2016.-

SESION: 26 de Enero 2016

MATERIA: SR. ALCALDE SOLICITA ACUERDO PARA QUE EL MUNICIPIO DE CALBUCO FORME PARTE DE LA ASOCIACION DE PUEBLOS MAGICOS DE CHILE.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Enero 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI, párrafo 2º, en sus Art. 135 y 136 de la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades ha tomado el ACUERDO que a continuación se indica:

APROBAR QUE LA I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO FORME PARTE DE LA ASOCIACION DE PUEBLOS MAGICOS DE CHILE.

VOTACION: ACUERDO ADOPTADO POR UNANIMIDAD.

CONCEJALES	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE
SR. RAMON ANDRADE CHAVEZ	SI		
SRA. ANA CELIA DIAZ V	SI		
SRTA. PATRICIA PASCUALES G	SI		
SRA. DORIS VILLARROEL G	SI		
SR. NELSON VILLARROEL C	SI		
SR. PEDRO YAÑEZ URIBE	SI		
SR. RUBEN CARDENAS GOMEZ	SI		



IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

IVA/iva.

DISTRIBUCION.-

- 1.- ADMINISTRACION Y FINANZAS.-
- 2.- DIRECCION CONTROL.-
- 3.- SRES. CONCEJALES.-
- 4.- SECPLAN.-
- 5.- ADMINISTRADORA MUNICIPAL
- 6.- ARCHIVO.-



28

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
IL. MUNICIPALIDAD DE MAULLIN
SECRETARIA MUNICIPAL
MSB

CERTIFICADO N° 54.-/

El Secretario Municipal que suscribe certifica que, en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Maullín de fecha 19 de abril de 2016, se tomó el siguiente acuerdo:

En atención a lo solicitado por el Sr. Rubén Cardenas Gomez, Alcalde de la Comuna de Calbuco, quien señala que como Presidente Fundacional de la **"Red Pueblos Mágicos de Chile"**, y considerando las reconocidas experiencias internacionales en torno al concepto de **"Pueblos Mágicos"**, por lo que extiende la invitación a este Municipio, de construir la **"ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE COMUNAS MÁGICAS DE CHILE"**, con el convencimiento de que esta instancia permitirá a las Comunas participantes, desarrollar iniciativas relacionadas con las particularidades características que las hacen ser Comunas Mágicas, Comunas con encanto; con un desarrollo sostenible desde lo local, destacando nuestra cultura e identidad. Para lo cual, remite Modelo Acta de Acuerdo de los respectivos Concejo, Estatutos para análisis y discusión y acta acuerdo directorio fundacional, la cual se constituyo el 30 de marzo del presente año, en la ciudad de Santiago, en las oficinas de la Asociación Chilena de Municipalidades.

De acuerdo a lo anterior, el Concejo acuerda aprobar por unanimidad, la participación e incorporación de la Municipalidad de Maullín, en la Asociación antes señalada, documento que será firmado por el Sr. Alcade, Jorge Westermeier Estrada como representante o a quién mandate en su lugar.

El presente acuerdo fue adoptado por los Honorables Concejales Sres.: **WESTERMEIER ESTRADA, MEDINA ADRIAZOLA, ASENJO GARCIA, BARRERA SANCHEZ, NAVARRO BUSTAMANTE Y MANSILLA VILLARROEL.**

En Maullín, a veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciseis.



DISTRIBUCION:

- Asociación Chilena de Municipalidades.
- C.c. Administrador Municipal.
- C.c. Dirección de Administración y Finanzas.
- C.c. DIDECO.
- C.c. SECPLAN.
- C.c. DOM.
- C.c. Oficina de Cultura.
- C.c. Ofic. de Turismo.
- C.c. Unidad de Control
- C.c. Archivo(2)



ACUERDO SESION ORDINARIA N° 08 /
CONCEJO MUNICIPAL DOÑIHUE
CELEBRADA DIA 14 DE MARZO DE 2016

Doñihue, 15 de Marzo de 2016.-

La Señora Secretaria Municipal Doña Lilian Contreras Barrios, certifica que en Sesión Ordinaria N° 08/2016, presidida por el Señor Alcalde Don Boris Acuña González, contando con la asistencia de las Sras. Concejales Doña Jeannette Quiroz Calderón, Doña Ximena Meneses M. Doña Silvia Céspedes Contreras y los señores Concejales Don Humberto Díaz Pino, Don Juan Pérez Riveros y Don Belisario Bastias Espinoza. Se tomó el siguiente acuerdo y se aprueba por unanimidad:

ACUERDO N° 017.- /

Aprueban:

- *Formar partes de la Asociación Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile, en adelante "Red Pueblos Mágicos de Chile"*
- *Aprueban estatutos, los que fueron conocidos y debatidos en la misma sesión.*
- *Aprueban las disposiciones establecidas en los señalados estatutos.*
- *Autorizan al presidente del concejo y Alcalde de Doñihue para suscribir las escrituras correspondientes y cualquier documento que se refiera o concierna a la expresada Asociación Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile.*



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

LCB/jme

Distribución:

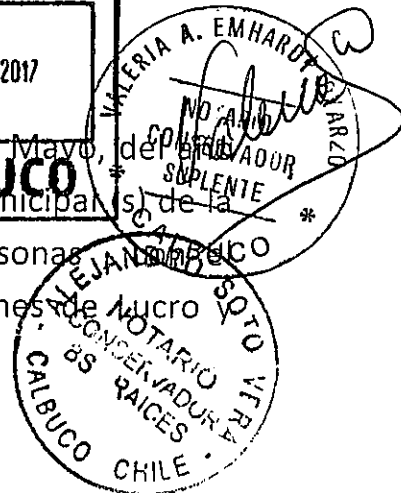
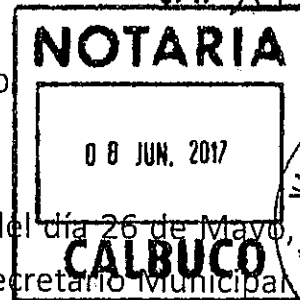
- *Sres. Concejales de la Comuna*
- *Asoc. Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile*
- *Dirección Admn. y Finanzas*
- *Dirección de Control*
- *Archivo Secretaría Municipal*
- *Archivo Concejo Municipal*



Fjs 1

Certifico que el documento que consta de 45 Fs. se archivó en el agregado de Protocolo bajo el N° 199 Calbuco, 08 de 06 2017.

ACTA DE CONSTITUCION
ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO



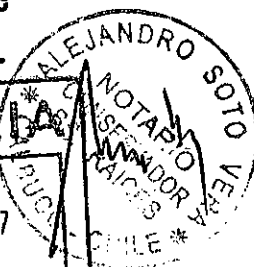
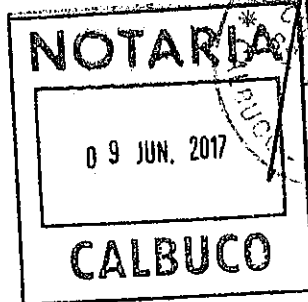
En la ciudad de Futrono, siendo las 11:15 horas del día 26 de Mayo, del 2017, en presencia de Don Jaime Ancalaf Soto, Secretario Municipal de la municipalidad de Futrono, se reunieron las siguientes personas con objeto ratificar la voluntad de constituir una Entidad Sin fines de lucro formalizar su funcionamiento.

Nombre	Identidad	Municipio
Rubén Rolando Cárdenas Gómez	5 441 036-0	Calbuco
Boris Acuña González	9 222 803-7	Doñihue
Jorge John Westermeier Estrada	15 299 321-8	Maullin
Carlos Reygadas Bavestrello	7 971 116-0	Ollagüe
Claudio Rosamel Lavado Castro	9.753.794-1	Futrono

Los constituyentes, han acordado desarrollar la siguiente tabla

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin fines de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos.
5. Aportes Sociales.
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Certifico que el presente documento que consta de Fs. 45 corresponde al agregado de Protocolo N° 199 del año 2017.



1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como PRESIDENTE de la reunión a Rubén Cárdenas Gómez y como SECRETARIO de la reunión a Doris Villarroel identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes y/o fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, denominada: "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MAGICAS DE CHILE", cuyo nombre de fantasía será: **"Red Comunas mágicas de Chile"**

3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores de la entidad, proceden a aprobar los estatutos que lo van a regir en forma unánime, los cuales se adjunta a la presente acta y forman parte integral de la misma, para ser traspasados a escritura pública

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN

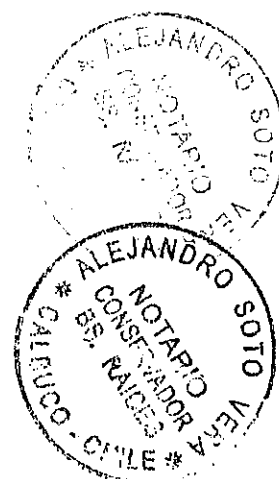
De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se procede a elegir al Directorio, el que queda constituido por las siguientes personas:

Presidente, Rubén Rolando Cárdenas Gómez, RUT.: 5. 441 036-0 , Alcalde de Calbuco

Primer Vicepresidente, Boris Acuña González, RUT.: 9 222 803-7 , Alcalde de Doñihue

Segundo Vicepresidente, Claudio Lavado Castro, RUT.: 9.753.794-1 , Alcalde de Futrono

Tercer Vicepresidente, Jorge John Westermeier Estrada, RUT.: 15 299 321-8 , Alcalde de Maullin.



Secretario, Carlos Reygadas Bavestrello, RUT.: 7 971 116-0, Alcalde Ollague.

1 Director: Marisol Bahamondez Millar, RUT.:11.306.075-1, Concejal
Municipalidad Futrono

2 Director: Juan Eduardo Delgado Castro, RUT.:10.564.349-7, Alcalde Padre
Las Casas. Se deja constancia que se asigna en el cargo ya señalado a don
Juan Eduardo Delgado Castro, en virtud del acuerdo unánime arribado por
los comparecientes, y teniendo presente el acuerdo del concejo municipal de
la municipalidad de Padre Las Casas, que en sesión ordinaria del concejo
municipal N°123 de fecha 3 de mayo del 2016, aprobó por unanimidad la
incorporación del municipio señalado en la asociación.

La Asamblea acuerda por unanimidad nombrar como secretaria ejecutiva a
doña Doris Nolbia Villarroel Gallardo, RUT.: 6.327.524-7.

5. APORTES SOCIALES

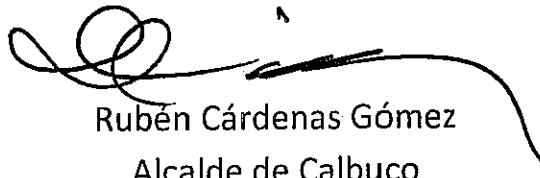
Los constituyentes han manifestado, que para dar un inicio responsable y
serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, por unanimidad
acuerdan fijar como cuota social de 12 UTM anual por municipio socio de la
institución.

6. APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNION

Sometida a consideración de los constituyentes, siendo las 12:35 horas, la
presente acta fue leída en voz alta por el secretario de la reunión y aprobada
por unanimidad. De conformidad a lo manifestado por los asistentes y según
lo estipulado en el cuarto acuerdo de los estatutos de la asociación, se faculta
al abogado de la Municipalidad de Calbuco., Sr. Carlos Thieck León, RUT.:
13.242.111-0, para reducir a escritura pública la presente acta, y así mismo
para corregir o subsanar errores u omisiones formales o de otro tipo que
advierta y/o dificulte su inscripción en los registros pertinentes.



En constancia de todo lo anterior se firman.



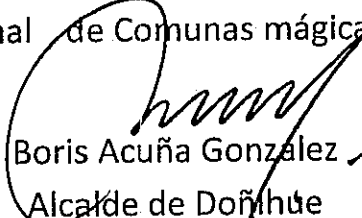
Rubén Cárdenas Gómez

Alcalde de Calbuco

Secretario General

Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas mágicas de Chile

Red Nacional de Comunas mágicas de Chile



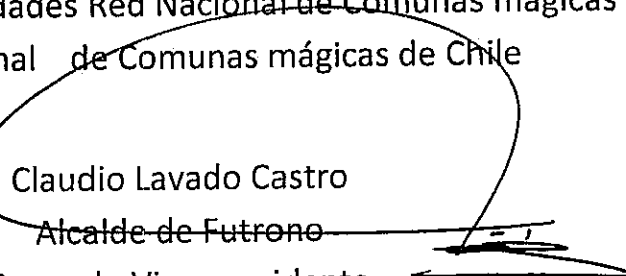
Boris Acuña González

Alcalde de Doñihue

Primer Vice-presidente

Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas mágicas de Chile

Red Nacional de Comunas mágicas de Chile



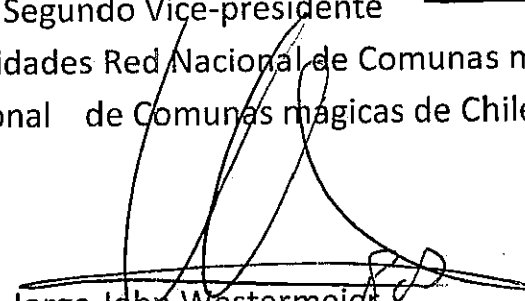
Claudio Lavado Castro

Alcalde de Futrono

Segundo Vice-presidente

Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas mágicas de Chile

Red Nacional de Comunas mágicas de Chile



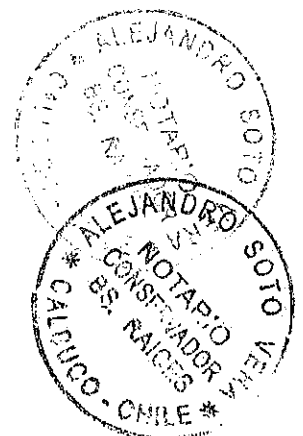
Jorge John Westermeyer

Alcalde de Maullin

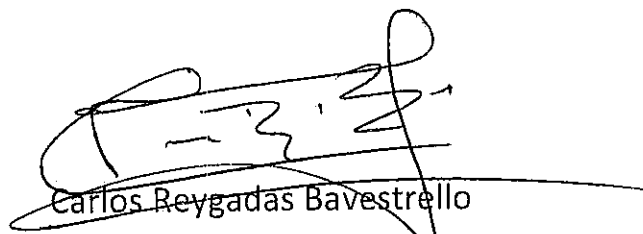
Tercer Vice-presidente

Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas mágicas de Chile

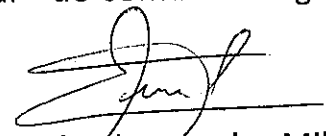
Red Nacional de Comunas mágicas de Chile



5


Carlos Reygadas Bavestrello
Alcalde de Ollague
Secretario

Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas mágicas de Chile
Red Nacional de Comunas mágicas de Chile


Marisol Bahamondez Millar
Concejal Municipalidad de Futrono
Primer Director

Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas mágicas de Chile
Red Nacional de Comunas mágicas de Chile

Juan Eduardo Delgado Castro
Alcalde Padre Las Casas
Segundo Director

Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas mágicas de Chile
Red Nacional de Comunas mágicas de Chile


Jaime Ancalaf Soto
Secretario Municipal (s)
Municipalidad de Futrono
Ministro de Fe.



NOMINA ASITENCIA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MAGICAS DE CHILE

FUTRONO VIERNES 26 DE MAYO 2017.

NOMBRE	RUT	CARGO	MUNICIPALIDAD	FIRMA
Claudio Lavado	9.753.794-1	Alcalde	Futrono	
Ruben CHANDIA GARCIA	5441036-0	Alcalde	CALBUENGO	
DORIS ACUÑA GONZALEZ	9.222.803-7	ALCALDE	DONIHUE	
Lorena RETAMAR M	16.586.840-4	ALCALDESA	MULLIN	
Karina Woro J	15.259.203-9	Depo pmento	Maullin	
Yosue Henriquez M	15.269.173-4	Dideco Futrono	Futrono	
Osvaldo Cuervo L.	8.580.025-2	Encargado TURISMO	Futrono	
Nomina Milanez Costa	17.066.802-2	Encargado Turismo Aventura	Futrono	
Carola Sanchez P	11.714.266-2	Ases nerejal	Ollave	
Doris Villanueva A	6327521-7	Profesor Arte y Oficio	Gumeco	
Mansel Bohamondel F	11.306.075-1	Concejal	Futrono	

CARLOS ZEYBADAS B. 7.971.116-0

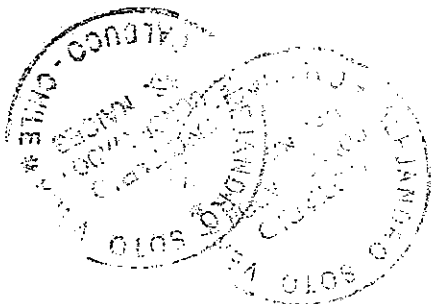
ALCALDE

OLLAVE

Jaquín Alfaro C 9.532.962-1

DIDECO

OLLAVE



**ESTATUTOS ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS
MAGICAS DE CHILE**

PRIMER ACUERDO: En virtud de lo adoptado por los respectivos Concejos Municipales, los Sres. Alcaldes o los representantes de los Concejos acuerdan constituir una Asociación denominada "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MAGICAS DE CHILE", nombre de fantasía: RED COMUNAS MAGICAS DE CHILE"

SEGUNDO ACUERDO: En virtud del acuerdo antes mencionado, la asamblea procede a elegir el siguiente directorio provisorio: Presidente: Vicepresidente: _____, Secretario General: _____, Tesorero: _____, Director: _____.

TERCER ACUERDO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la RED, los que son leídos en presencia de los asistentes, cuyo texto es transcrito a continuación:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MAGICAS DE CHILE.-

TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-

ARTÍCULO PRIMERO:

Constituyese una ASOCIACION denominada "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MAGICAS DE CHILE", en adelante, "RED COMUNAS MAGICAS DE CHILE" la cual se regirá por los presentes estatutos, y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, especialmente lo dispuesto en la ley 18.695, y supletoriamente por lo establecido en los artículos quinientos cuarenta y nueve y quinientos cincuenta y ocho del Código Civil.-

ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio de LA RED será la Comuna de CALBUCO, sin perjuicio de abrir sedes u oficinas en otras ciudades.-

ARTÍCULO TERCERO: LA RED no tendrá fines de lucro y su finalidad será potenciar la condición de comuna mágica de los municipios asociados que la conforman, contribuir a su desarrollo económico, social, cultural y turístico y facilitar la solución de problemas que le sean comunes. En especial asumirá los temas derivados del funcionamiento del turismo; la relación con los emprendedores turísticos, con las actividades culturales, artesanales, artísticas, seminarios y ferias gastronómicas que se desarrollen en estos; la búsqueda de nuevos y mayores ingresos derivados de esta actividad en beneficio de la ciudad y procurando la sustentabilidad del entorno y respeto por el medio, teniendo presente las soluciones administrativas legales y legislativas para abordar la problemática que pudiese generar la actividad turística en las comunas asociadas.



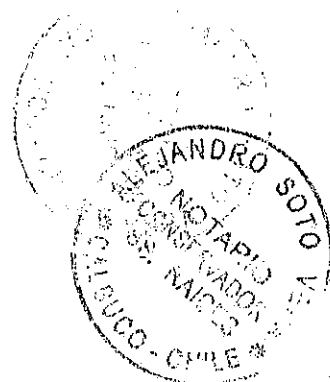
ARTÍCULO CUARTO: LA RED por objeto: a) La atención de servicios comunes; b) La ejecución de eventos culturales de desarrollo local; c) El fortalecimiento de instrumentos de gestión; d) La realización de programas vinculados al rescate del patrimonio e identidad local, la protección del medio ambiente, el turismo, el fomento productivo, y a otros fines que le sean propios.- e) La capacitación y el perfeccionamiento de Alcaldes, Concejales y funcionarios municipales, en temas vinculados a las comunas mágicas y su problemática. f) La coordinación con instituciones nacionales y extranjeras, a fin de perfeccionar la gestión Municipal de las ciudades en función de la industria del Turismo.- g) Propiciar las iniciativas legales necesarias a objeto de procurar mejoramiento en los ingresos de las Comunas Mágicas de Chile, a través de inversiones que contribuyan a mejorar la infraestructura urbanística y hotelera de las comunas mágicas de Chile.- h) Realizar estudios estratégicos para el desarrollo Cultural y turístico de Chile.- i) Representar ante todo tipo de autoridades y organismos sean nacionales e internacionales los intereses de las ciudades asociadas .-

ARTICULO QUINTO: La duración de LA RED será indefinida, y sólo podrá disolverse por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de las municipalidades asociadas, convocada expresamente para tratar esta materia. Lo anterior es sin perjuicio de las normas de carácter legal que existan y de lo que se disponga en los presentes estatutos.-

TITULO II: DE LOS SOCIOS.- ARTICULO SEXTO: Podrá ser socio de LA RED Mágicas, cualquier municipio de las comunas o agrupaciones de comunas de Chile, que cumpla con las características culturales y turísticas nacional, que albergue un patrimonio que lo haga único y mágico y cuyo Concejo Municipal así lo acuerde por mayoría de sus miembros en ejercicio.- Para estos efectos, los municipios interesados deberán remitir al Presidente de la Asociación la correspondiente solicitud de ingreso, adjuntando el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.- Los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio sólo se harán efectivos una vez recepcionado el acuerdo del Concejo para incorporarse a la Asociación. El Directorio comunicará esta recepción de manera inmediata al municipio respectivo.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las municipalidades socias tendrán los siguientes derechos y atribuciones que ejercerán mediante sus representantes: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Asociación; c) Presentar cualquier proyecto o proposición a estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General; d) Solicitar y recibir asesoría y los servicios que preste la Asociación en la forma y condiciones que se acuerde.-

ARTICULO OCTAVO: Los socios quedarán sujetos a las siguientes obligaciones: a) Adoptar las medidas y realizar las gestiones tendientes a la consolidación y el desarrollo de LA RED.- b) Respetar los estatutos, reglamento y decisiones del directorio y de las Juntas Generales.- c) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos en que se les designe y las comisiones que se le encomienden.- d) Contribuir con el desarrollo de las actividades, servicios y obras que constituyen el objeto de la asociación, en la oportunidad, forma y condiciones acordadas.- e) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados.- f) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación. Para tal efecto se fijará una cuota anual que permita el financiamiento de la Asociación.-



ARTÍCULO NOVENO: La representación de la Municipalidad ante LA RED corresponderá al Alcalde. En el evento de que el alcalde no pudiese concurrir a alguna instancia de decisión, esta representación podrá ser ejercida por el Concejal que sea designado por el respectivo Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, podrán concurrir con derecho a voz en las asambleas, integrar las comisiones de trabajo y ser electos en el Directorio Nacional todos los concejales en ejercicio de las municipalidades asociadas.-

ARTÍCULO DECIMO: La calidad de socio se pierde por: a) Por renuncia voluntaria de la Municipalidad, aprobada por el respectivo Concejo Municipal.- b) Por aplicación de alguna medida disciplinaria que implique perder la calidad de socio de LA RED y su exclusión de los registros sociales.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los municipios socios podrán ser sancionados por sus actuaciones dentro de LA RED con las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal o por escrito; b) Suspensión hasta por seis meses de la Asociación por incumplimiento reiterado de sus obligaciones; c) Expulsión, basada en las siguientes causales: Uno.- Por incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos.- Dos) Por causar grave daño, de palabra o por escrito, a los intereses de la RED.- Tres) Por haber sufrido con anterioridad tres suspensiones de sus derechos.- La expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo tomado por los dos tercios de sus miembros, debiendo indicarse, expresamente en la citación, el objeto de ella.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las medidas disciplinarias serán aplicadas por el Directorio previa investigación sumaria encargada a uno de sus miembros. Si el afectado fuera miembro del Directorio, quedará suspendido de su cargo desde que se constate la infracción hasta que se resuelva en definitiva. Las suspensiones deberán ser acordadas por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio.- En caso de aplicación de medida disciplinaria, el Directorio informará en la próxima Asamblea General que se realice, cuales Municipios socios se encuentran afectos a ellas.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: Quedarán suspendidos de todos sus derechos en LA RED: a) Los socios que se atrasen por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la RED. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen.- b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en el artículo octavo.- En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará cuales socios se encuentran suspendidos, a la más próxima Asamblea General que se realice.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las resoluciones que acuerde el Directorio, en conformidad a los tres artículos anteriores, serán apelables ante la próxima Asamblea General que se celebre. El Municipio afectado por dichas resoluciones que decidieran apelar de ellas, deberá hacerlo por escrito con anticipación no inferior a tres días de la fecha en que se celebrare la referida Asamblea General, la que para modificar las medidas disciplinarias, deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, en caso de expulsión del socio, y con la mayoría absoluta en los demás casos.-



TITULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: Compuesta por los Municipios socios, la Asamblea General de socios es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de LA RED. Además, conocerá y resolverá acerca de la memoria y balance que deberá presentar el Directorio. Cada miembro de la Asamblea General de socios tendrá derecho a un voto.- Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los Municipios socios representados en ella, sin perjuicio de los casos en que la Ley o estos estatutos exijan un quórum diferente.- Los acuerdos de la Asamblea general obligarán a los Municipios socios presentes y ausentes.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Las Asambleas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán dos veces al año, en el mes de marzo y en el mes de agosto. Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que, a su juicio, así lo exijan las necesidades de la RED o a petición escrita de su Presidente, o de la mayoría de los socios activos. En estos casos el Presidente deberá convocar dentro de los siete días siguientes a la solicitud.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las citaciones a la Asamblea General se harán por medio de carta certificada y correo electrónico dirigidos al domicilio físico de los municipios socios y mail de sus representantes. El aviso deberá indicar el lugar y hora exactos en que se celebrará la Asamblea. Si en la primera Asamblea no se reuniere el quórum suficiente, se citará a una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la primera convocatoria. No podrá citarse en el mismo aviso para la segunda reunión cuando, por falta de quórum, no se lleve a efecto la primera.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, más de la mitad de los municipios socios. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente del Directorio de la RED, actuando de secretario quién lo sea del Directorio. De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales deberá dejarse constancia en un libro especial de actas, que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el secretario y tres socios que se designen por la Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.-

ARTICULO VIGESIMO: Corresponderá especialmente a la Asamblea General Ordinaria:
a) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas que anualmente presente el Directorio.- b) Conocer y pronunciarse sobre los proyectos de reglamentos que presente el Directorio, los cuales entrarán en vigencia una vez que sean ratificados por la Asamblea.- c) Conocer y pronunciarse sobre las apelaciones de socios según se señalan en el artículo décimo cuarto.- d) Conocer y pronunciarse sobre el monto de las cuotas de ingreso y cuotas ordinarias.-



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En sus reuniones ordinarias la Asamblea podrá conocer de cualquier asunto que se refiera a la marcha de la Asociación. En las Asambleas extraordinarias sólo tratará los asuntos para los cuales fue convocada y, en especial, los que digan relación con: a) La reforma de los estatutos y aprobación de sus reglamentos; b) Disolución de LA RED; c) Reclamaciones contra los Directores, para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la Ley y a los Estatutos les corresponda.- d) La adquisición, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de los bienes raíces de LA RED, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar.- e) Conocer y pronunciarse sobre el monto de las cuotas extraordinarias.-

TITULO IV: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y SUS ATRIBUCIONES.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La plenitud de las facultades de administración y dirección de LA RED, serán ejercidas por un Directorio, al cual corresponderán todas las atribuciones que no estén expresamente entregadas a otras personas u órganos en estos Estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Directorio se compondrá de ocho miembros: Presidente, tres Vicepresidente, Tesorero, Secretario y dos Directores.- El cargo de Presidente solo podrá ser servido por Alcalde titular de los Municipios socios de LA RED, en tanto los otros cargos deberán asignarse entre los Alcaldes y Concejales de los respectivos municipios asociados.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio será elegido en asamblea general extraordinaria citada para tal efecto. En dicha asamblea participarán los Concejos plenos de los municipios socios y cada estamento, Alcaldes y Concejales votarán separadamente para cada uno de sus miembros. Se inscribirán tantos candidatos como deseen para cada cargo en forma separada y resultarán electos los que obtengan la mayor votación. En el evento que el número de inscritos sea igual al número de cargos por llenar, se declararán electos los inscritos, salvo que no cumplan las condiciones requeridas en el Art. VIGÉSIMO TERCERO.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: No podrán ser Directores de LA RED las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: El Directorio, en su primera sesión, a propuesta del Presidente, procederá a nombrar al Secretario Ejecutivo de conformidad a lo que se establece en el Art. TRIGÉSIMO NOVENO.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los miembros del Directorio durarán dos años en los cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Cada Directorio al término de su gestión, y/o al cesar en su cargo la autoridad que lo preside, presentará a la RED una memoria, balance e inventario del período.-



ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos si sus representados dejaren de ser socios de la RED, perdieren la libre administración de sus bienes, fueran procesados o condenados por crimen o simple delito, y si dejaren de asistir por más de tres veces consecutivas a las sesiones del Directorio, sin la autorización expresa de éste. Los dos tercios de los miembros en ejercicio del Directorio podrán declarar inhabilidad física, moral o inconveniencia de que alguno de los Directores continúe en su cargo, procediendo a removerlos. La declaración de inhabilidad sólo podrá acordarse en sesión extraordinaria del Directorio, especialmente citado para el efecto, con audiencia del afectado. De este acuerdo podrá apelarse ante la Asamblea General ordinaria más próxima.-

ARTICULO TRIGESIMO: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, remoción, cesación o imposibilidad de un Director de elección para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Directorio celebrará sus sesiones ordinarias a lo menos cada tres meses, pudiendo reunirse extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente. El procedimiento de las citaciones lo fijará el Directorio en la primera sesión anual que se celebre. La citación a sesión extraordinaria deberá indicar el objetivo de la misma, único que podrá ser materia de la reunión.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de Actas que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El Presidente del Directorio lo será también de LA RED la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este Estatuto señala. En lo judicial tendrá todas y cada una de las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por reproducidas y no se transcriben por ser reconocidas de los comparecientes pudiendo, para el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o más Directores o Secretario Ejecutivo que se refiere el presente estatuto. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, al Presidente del Directorio le corresponde específicamente: a) Convocar y presidir todas las reuniones del Directorio y la Asamblea.- b) Representar judicial y extrajudicialmente a LA RED.- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio y Asamblea, sin perjuicio de las facultades concedidas a otras personas por estos Estatutos.- d) Citar al Directorio a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito, a lo menos, tres Directores. e) Organizar los trabajos del Directorio y, en coordinación con el Secretario Ejecutivo, proponer el plan general de actividades a realizar durante el año, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.- f) Presentar al Directorio y Asamblea el presupuesto anual de LA RED y balance general de las operaciones.- g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, designando los miembros del Directorio responsables del cometido. h) Ejercer el control disciplinario sobre el personal administrativo de LA RED.- i) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella que deba representar a la Asociación.- j) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio.- K) Las demás atribuciones que determinen los estatutos y reglamentos.-



ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El Directorio tendrá a su cargo la dirección superior de LA RED de acuerdo a estos Estatutos. Son atribuciones del Directorio: a. Dirigir LA RED y velar porque se cumplan los objetivos y finalidades que ella persigue. b. Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c. Citar a la Asamblea ordinaria y a las extraordinarias cuando sea necesario. d. Delegar parte de sus atribuciones en el Secretario Ejecutivo de LA RED, con el voto favorable de los dos tercios de los Directores en ejercicio. e. Dictar y aplicar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de sus oficinas, comisiones o comités que se creen para el cumplimiento de sus fines. f. Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de la inversión de los fondos y de la marcha de LA RED durante el período que ejerza sus funciones. g. Contratar al personal remunerado de la Asociación y finiquitarlo cuando así se resolviese. h. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.- i. Resolver todo aquello no previsto en los Estatutos.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: El Directorio dirigirá y administrará LA RED con las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines de la institución.- Como administrador de los bienes sociales el Directorio tendrá, entre otras facultades, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la de comprar, vender, hipotecar, dar y tomar en arriendo, ceder, transferir, permutar, constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar, constituir derechos reales en general sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles. Aceptar cauciones prendañas e hipotecarias y alzar dichas cauciones, otorgar cancelaciones y recibos, celebrar contratos de trabajo, fijar las condiciones que juzgue convenientes, anular, rescindir, resolver revocar y terminar dichos contratos o cualquier otra forma; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes y de depósitos en ahorro y crédito, en moneda nacional y extranjera y girar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar saldos, contratar seguros y percibir el valor de las pólizas; percibir, contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, concurrir a la formación de sociedades, corporaciones y fundaciones; asistir a juntas con derecho a voz y voto; delegar y aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones, delegar parte de sus atribuciones en el Presidente u otro miembro del Directorio, efectuar tramitaciones, gestiones y delegaciones ante toda clase de autoridades y servicios administrativos, públicos, semi-públicos, privados, municipales, Contraloría General de la República, Tribunales de Justicia, Ministerios y autoridades.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Presidir todas las comisiones que le designe el Directorio.- b) Colaborar con el Presidente en todo lo que fuere necesario o éste le solicite. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente para ejercer sus atribuciones propias deberá el Vicepresidente ejercerlas de pleno derecho. Tendrá, además, las facultades que expresamente le delegue el Presidente.-

ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO: Los deberes y atribuciones del Secretario son las siguientes: a) Llevar el libro de actas de las sesiones del Directorio y de la Asamblea y mantener al día los archivos y correspondencia de LA RED. b) Despachar las citaciones a reuniones del Directorio y Asamblea cuando proceda. c) Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y documentación de LA RED, con excepción de aquella que corresponde exclusivamente al Presidente o Vicepresidente o Secretario Ejecutivo, y recibir y despachar la correspondencia en general. d) Autorizar y otorgar copias de actas cuando lo solicite algún directivo. e) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden los Estatutos y reglamentos, el Directorio y su Presidente relacionadas con sus funciones.-



ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Las atribuciones del Tesorero serán las siguientes: a) Llevar la contabilidad de la Asociación.- b) Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.- c) Preparar el balance y memoria que deberá presentarse ante el Directorio.- d) Mantener al día el Inventario de todos los bienes de LA RED.- e) Abrir las cuentas corrientes bancarias que determine el Directorio a nombre de la institución, contra las cuales sólo podrá girar conjuntamente con el Presidente o las personas que señale el Directorio.- f) Realizar todos los demás cometidos que le encomiende el Directorio y el Presidente. g) En caso de impedimento o ausencia temporal del Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que éste último determine.-

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio, a proposición del Presidente, y será de su exclusiva confianza. Podrá asistir a las sesiones del Directorio y de la Asamblea sólo con derecho a voz. No tendrá la calidad de miembro de LA RED. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar a cabo y ejecutar las políticas, proyectos y actividades aprobadas por el Directorio.- b) Ejecutar los acuerdos de LA RED General que el Directorio le encomiende.- c) Rendir cuenta semestral al Directorio de su gestión administrativa. d) Proponer anualmente al Directorio, para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos, actividades a realizar, balances y memorias de la Asociación.- e) Llevar y custodiar los libros de actas y de registro de socios de la Asociación.- f) Custodiar los fondos, títulos y valores de LA RED. Autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que se celebre después de la citada autorización.- g) Controlar los ingresos y egresos de los fondos sociales y súper vigilar la contabilidad de LA RED.- h) Ejercer las demás atribuciones, facultades y cumplir los deberes u obligaciones que le deleguen o impongan el Directorio y el Presidente.- i) Representar a LA RED en todos los tramites administrativos que se requieran. Para tal efecto el Directorio al momento de designarlo, otorgara por acuerdo que se reducirá a escritura pública las facultades que desee conferir al margen de las expresadas en las letras precedentes.-

TITULO V: DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.-

ARTICULO CUADRAGESIMO: En la Asamblea General Ordinaria anual, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios que durarán dos años en sus funciones, cuyas atribuciones y obligaciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y Egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro.- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos. c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas dando cuenta de cualquier irregularidad que notare. d) Elevar a la Asamblea Ordinaria anual un informe escrito sobre las finanzas de la institución, sobre la forma que se ha llevado Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confecciona el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo y; e) Comprobar la exactitud del inventario.-



ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes, si la vacancia fuera de un solo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.- Con todo, se deja expresa constancia que LA RED hará entrega de su contabilidad, en la Contraloría Regional de Valparaíso.-

TITULO VI: DEL PATRIMONIO.-

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: El patrimonio de LA RED estará formado por:
a) Los bienes que aportan los socios y los que adquieran a cualquier título.- b) El valor de las cuotas de incorporación y cuotas periódicas ordinarias y extraordinarias que aporten los socios, de acuerdo a la propuesta del Directorio, aprobada por la Asamblea General.-
c) Las subvenciones que reciba del presupuesto de la Nación o de personas jurídicas o naturales.- d) Las donaciones, herencias, legados, erogaciones y fondos en general que obtengan de personas naturales o jurídicas nacionales, internacionales o extranjeras de derecho público o privado, de las municipalidades o de los organismos fiscales, semi fiscales o de administración autónoma; acrecerá con todos los demás bienes que adquiera la institución a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan. LA RED podrá aceptar toda clase de donaciones o herencias, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá aceptar y celebrar contratos sujetos a condiciones, siempre que ellos no se opongan a las disposiciones de este estatuto; podrá aceptar representaciones, efectuar cursos, servicios o actividades en general que realice, promueva o patrocine LA RED.- e) En general, todos los bienes y servicios que por cualquier medio lleguen a su dominio.-

TITULO VII: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION.-

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: La reforma de los Estatutos y la disolución de la entidad sólo podrán acordarse en Asamblea General extraordinaria especialmente convocada para estos efectos y por los dos tercios de los asistentes. La Asamblea deberá contar con la presencia de un Notario que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades exigidas por los Estatutos.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: En caso de producirse la disolución de LA RED, los bienes pasarán a la institución que en el acta de disolución los socios convengan.-

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Para efectos de proceder a la realización del activo y la liquidación del pasivo de la Asociación en disolución, se seguirá el siguiente procedimiento, actuando el respectivo Secretario Ejecutivo, o quien designare el Directorio, como realizador y liquidador, aplicándosele las normas contenidas en el párrafo sexto del título VII del libro II del código de Comercio: a) El Directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que efectúe el realizador y liquidador; b) En caso alguno tanto el realizador y



liquidador o personal de LA RED en disolución, como Alcaldes, Concejales o funcionarios de algunas de las municipalidades socias de aquella; podrá adquirir, por si o a través de una tercera persona, algunos de los bienes que hayan quedado a la fecha acordada o dispuesta la solución; c) Con lo obtenido según las normas precedentes, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere LA RED , según lo dispuesto en el Título XLI del Libro IV del Código Civil, en lo que correspondiere; d) De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, este deberá restituirse a las municipalidades socias, distribuyéndose entre las municipalidades socias en dinero y proporción a los aportes que hayan efectuado a LA RED , y; e) Solo podrán ser restituidas las municipalidades que, al momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinaria.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: LA RED cuya disolución haya sido dispuesta o acordada en conformidad a lo señalado, subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregar a su nombre o razón social las palabras "en liquidación".

CUARTO ACUERDO: La asamblea acuerda otorgar poder al abogado Don Carlos Andrés Thieck León, Rut 13 242 11-0 a fin que realice los trámites pertinentes para reducir a escritura pública el acta de la presente asamblea. Así mismo, se le faculta para requerir de las autoridades públicas las inscripciones que la ley establece como así mismo para aceptar las modificaciones que los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta RED.

